



Rolón, Miguel Antonio y otros c/ Estado Nacional Min. Defensa EMGE s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Rolón, Miguel Antonio y otros c/ Estado Nacional Min. Defensa EMGE s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CSS 11030/2012/CS1

Rolón, Miguel Antonio y otros c/ Estado Nacional Min. Defensa EMGE s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional/ Ejército Argentino, demandado en autos**, representado por la **Dra. Noemí Judith Lacube**.

Traslado contestado por **Miguel Antonio Rolón y otro, actores en autos**, representados por el **Dr. Jorge Aldo López**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 6**.